

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*.  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de octubre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 127

Competentemente autorizado por orden telegráfica del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me hago cargo del mando de esta provincia en el día de hoy, en tanto dure la ausencia del Gobernador propietario.

Lo hago público para general conocimiento.

Santander 16 octubre de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante,

Circular núm. 128

Según me comunica el Alcalde de Enmedio, en poder del Alcalde

de barrio del pueblo de Retortillo se halla prendado y en custodia, por haberle encontrado causando daños, un novillo de las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, aeta corta y gruesa, color colorado obscuro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 16 octubre de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

##### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto de 3 del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Enriqueta», núm. 13.013; «Demasia á Dionisio», núm. 12.815, y «Demasia á Elvira», núm. 12.674, por no haberse presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, declarándose franco y registrable el terreno cuando ha-

yan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Santander 6 de octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Inadvertida», número 5.658, radicante en el término municipal de Liérganes, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Liérganes para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 10 octubre de 1906.—El Gobernador, Avelino Zorrilla.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 10 de octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Continuación», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Continuación», del término municipal de Torrelavega, incoado por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, dueños de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de julio último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante don Luis Salazar y el de la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Continuación», por don Juan Sitges, Director de la Real Compañía Asturiana.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 13 de octubre de 1906.  
—El Gobernador interino, *Avelino Zorrilla*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 13 de octubre de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

# Capital de Santander

AÑO 1906

MES DE SEPTIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

### Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	4
4	Viruela (5)	5
5	Sarampión (6)	6
6	Escarlatina (7)	7
7	Coqueluche (8)	8
8	Difteria y crup (9)	9
9	Gripe (10)	10
10	Cólera asiático (12)	12
11	Cólera nostras (13)	13
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	16
13	Tuberculosis pulmonar (27)	3
14	Tuberculosis de las meninges (28)	3
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16	Sífilis (36)	3
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
18	Meningitis simple (61)	9
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	6
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	3
21	Bronquitis aguda (90)	2
22	Bronquitis crónica (91)	6
23	Pneumonía (93)	3
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	1
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	7
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	22
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	2
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	2
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	3
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	2
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	2
36	Debilidad senil (154)	2
37	Suicidios (155 á 163)	23
38	Muertes violentas (164 á 176)	3
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	127
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	
Total		127

[Santander 9 de octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
				Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	135	94	94
30	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	169	118	208
40	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	85	60	140
40	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	315	221	271
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	623	438	508
70	Idem.....	Idem.....	6			
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6			50
100	Idem.....	Idem.....	6	711	427	627
100	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	113	68	68
50	Entresaca de mata baja de las dos especies.....	Idem.....	6	166	100	150
40	Entresaca de mata baja.....	Idem.....	6	1 275	765	765
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	102	61	101
40	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	285	171	261
50	Muertas y rodadas y entresa- ca de mata baja de encina	Idem.....	6	225	135	185
50	Entresaca.....	Idem.....	6	300	180	230
100	Muertas y rodadas y entresa- ca de mata baja de encina	Idem.....	6	263	157	257
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	210	126	176
50	Entresaca de mata baja.....	Idem.....	6	244	146	146
40	Idem.....	Idem.....	6	195	117	167
100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	90	54	94
20	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	272	190	310
			6	300	210	210
			6	195	136	136
			6	162	113	113
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	147	103	183
50	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	330	231	231
60	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	399	279	369
30	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	563	394	464
40	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	480	336	396
30	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	100	70	150
40	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	408	286	356
30	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	263	184	254
50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	94	66	66
30	Poda sin descabezamiento..	Idem.....	6	835	586	666

Nim. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Lm.
57	Liendo.....	Cuesta Negra.....	Liendo.....				
58	Voto.....	Rulabarca.....	Rada.....	El pueblo...	Hogares.....		
59	Idem.....	Caburrado y otros....	San Miguel y San Pantaleón....	Idem.....	Idem.....		
60	Idem.....	La Jara y otros.....	Secadura.....	Idem.....	Idem.....		
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
61	Cabezón Liébana.	Dobra.....	Aniezo.....	El pueblo...	Hogares.....		
61	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
62	Idem.....	Barajo.....	Buyezo y Lamedo.....	Idem.....	Hogares.....		
62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
63	Idem.....	Regaos.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....		
64	Idem.....	Hinojedo.....	Cahecho.....	Idem.....	Idem.....		
64	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
65	Idem.....	La Dobra.....	Cambarco.....	Idem.....	Hogares.....		
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
66	Idem.....	Ampudia.....	Idem.....	Idem.....			
67	Idem.....	Linares y otro.....	Luriezo.....	Idem.....	Hogares.....		
67	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
68	Idem.....	Milebaño.....	Perrozo.....	Idem.....	Hogares.....		
68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
69	Idem.....	Hoyalino.....	Idem.....	Idem.....			
70	Idem.....	Barcenilla y otros.....	Piasca.....	Idem.....	Hogares.....		
70	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
71	Idem.....	Cuesta Oria.....	San Andrés.....	Idem.....	Hogares.....		
71	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
72	Idem.....	Arretuerto y otros.....	Torices.....	Idem.....	Hogares.....		
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
73	Idem.....	El Mazo.....	Cabezón.....	Idem.....	Hogares.....		
74	Idem.....	Cornejas y otros.....	Frama.....	Idem.....	Idem.....		
75	Idem.....	Dehesa y otros.....	Idem.....	Idem.....			
76	Camaleño.....	Tobadeño y otros.....	Argüébanes y Turieno	Idem.....	Idem.....		
76	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
77	Idem.....	Soprado y otros.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....		
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		
78	Idem.....	Horcadas y otros.....	Lon, Brez y Baró.....	Idem.....			
79	Idem.....	Sobrebodia y otros.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....		
80	Idem.....	Arceo y otros.....	Cosgaya.....	Idem.....			
81	Idem.....	Canales y otros.....	Idem.....	Idem.....			
82	Idem.....	La Robla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
83	Idem.....	Carrascal y otros.....	Mogrovejo.....	Idem.....	Idem.....		
83	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. para ganados.....		

PCSS

Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
					204	163	163
Arbustos	50	Matarrasa	Rulabarca: N., S. y O. sierra y E. jurisdicción de Carasa	6	75	60	110
Arbustos	150	Idem	Corral de la Garma: N. Hayal de la Casuca, E. Hoyo del Cálero, S. Canto de la Trapia y O. Sendero del Cañar	6	1.611	1.289	1.439
	50	Idem	Cuesta de Buega: N. fincas particulares, E. San Pantaleón, S. Los Hoyos y O. Rozada	6	724	579	679
	50	Idem	Cueva de los Bueyes	6			
Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	132	92	162
Roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6	1.746	1.222	1.422
Roble	100	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble	40	Matarrasa	Idem	6	128	88	128
Roble	40	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	40	Poda sin descabezamiento	Idem	6	184	128	208
Roble	40	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	172	120	190
Roble	30	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	300	210	270
Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	188	130	220
Roble	30	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	150	Muertas y rodadas	Idem	6	150	105	105
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	6	344	240	440
Roble	40	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	384	268	338
Roble	40	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	40	Poda sin descabezamiento	Idem	6	553	387	467
Roble	40	Muertas y rodadas	Idem	6			
Roble	50	Matarrasa	Valverdejo	6	355	248	298
Roble	50	Idem	Todo el monte	6			
Roble					179	135	185
Roble					195	135	135
Roble	100	Muertas y rodadas	Idem	6	89	62	212
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble	50	Muertas y rodadas	Idem	6	84	58	158
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6	187	130	130
Roble	100	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble					114	79	179
Roble					114	80	80
Roble	60	Idem	Idem	6	600	420	420
Roble	100	Idem	Idem	6			
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6	188	132	192
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6			
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6	575	403	553
Roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6			

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		Número de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.	Número de árboles
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.			
84	Camaleño	Subiedes y otros	Mogrovejo	El pueblo						
85	Idem	Carielda y otros	Pembes	Idem	Hogares					
85	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
86	Idem	Mataparida y otros	Tanarrio	Idem	Hogares					
86	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	Hogares					
88	Idem	Peñas y otros	Idem	Idem	Idem					
76	Cillorigo	Tobadeño	Viñón (Camaleño)	Idem	Idem					
89	Idem	Tarney y otros	Bedoya	Idem	Idem					
89	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem						
91	Idem	Mata Cabañes y otros	Cabañes	Idem	Hogares					
92	Idem	La Llama	Idem y otro							
93	Idem	Mata de Otero	Castro	Idem	Idem					
94	Idem	Enebral y otros	Colio	Idem	Idem					
94	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
95	Idem	Mata Canales	Lebeña	Idem	Hogares					
96	Idem	Argorias y otros	Idem	Idem	Idem					
97	Idem	Vicobres	San Sebastián	Idem	Idem					
98	Idem	La Sierra y otro	Vejes	Idem	Idem					
99	Idem	Cuesta Oria	Viñón	Idem						
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem	Idem					
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem	Idem					
102	Pesaguero	Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	Idem					
102	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
103	Idem	Corralejo y otro	Idem							
104	Idem	Dehesa Linares y otro	Idem							
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo							
106	Idem	Dehesa de Valnerio	Barreda	Idem	Hogares					
106	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
107	Idem	Cabaña y otros	Idem y otros							
108	Idem	Dehesa y otros	Vendejo y Caloca	Idem	Hogares					
108	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
109	Idem	Cotera Hoyo y otros	Caloca	Idem	Hogares					
109	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	Hogares					
110	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Hogares					
111	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
112	Idem	Cuesta Vernizo	Lomeña	Idem	Hogares					
112	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Hogares					
113	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem						
115	Idem	Pámanes	Valdeprado	Idem	Hogares					
115	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados					

# Capital de Santander

Año 1906

Mes de septiembre

## Estadística del movimiento natural de la población

Población... 57.754

Número de hechos...	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 184	
		{ Defunciones (2)..... 127	
		{ Matrimonios..... 36	
Por 1.000 habitantes..		{ Natalidad (3)..... 3'19	
		{ Mortalidad (4)..... 2'20	
		{ Nupcialidad..... 0'62	

Número de nacidos...	Vivos.....	{ Varones..... 97	
		{ Hembras..... 87	
Número de nacidos...	Vivos.....	{ Legítimos..... 164	
		{ Ilegítimos..... 16	
		{ Expósitos..... 4	
	Total..... 184		
Número de nacidos...	Muertos.....	{ Legítimos..... 4	
		{ Ilegítimos..... 1	
		{ Expósitos..... »	
	Total... 5		

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	53
	Hembras.....	74
	Menores de 5 años.....	58
	De 5 y más años.....	63
	En hospitales y casas de salud.....	23
	En otros establecimientos benéficos.....	»
Total.....		127

Santander 9 de octubre de 1906.

El Jefe de Estadística,  
**BERNARDO HIDALGO.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras para la reforma de acera en el encuentro de las calles de San Francisco é Isabel II, la Alcaldía, en cumplimiento del referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales para el día 26 del actual, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto. El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 1.651 pesetas 94 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados, en el papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 165 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 15 octubre de 1906.  
—El Alcalde, *Pedro Bustamante.*

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el proyecto de reforma de acera en el encuentro de las calles de San Francisco é Isabel II, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y con la baja del... (tanto por ciento, en letra, de los precios del presupuesto).

(Fecha y firma del proponente.)



### Ayuntamiento de Rasines

El reparto individual de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, se halla confeccionado y expuesto al público por diez días para los efectos de reclamaciones.

Las listas cobratorias de la contribución de riqueza urbana para el próximo año de 1907, conforme al padrón y registro fiscal de edificios de este término municipal, se hallan confeccionadas y expuestas al público por diez días para los efectos de reclamaciones. La matrícula industrial de este

Municipio para el próximo año de 1907, se halla confeccionada y expuesta al público por diez días, á los efectos de examen y de reclamaciones.

Rasines á 12 de octubre de 1906.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.

**Ayuntamiento de Camargo**

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en sesión subsidiaria de 2 del actual, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales de 1904 y 1905, acompañadas de todos los documentos justificativos que las comprueben, para que pueda examinarlas todo el que lo desee y presente las reclamaciones que juzgue oportunas.

Camargo 13 de octubre de 1906.—El Alcalde, *José M.<sup>a</sup> Escobedo*.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

El día 25 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía y Comisión del Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos en esta localidad en el año de 1907, bajo el tipo de 12.979 pesetas 71 céntimos y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 13 de octubre de 1906.—El Alcalde, Teniente segundo, *Andrés Villa*.

**Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**

Por el término de quince días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año próximo de 1907.

Bárcena de Pie de Concha 7 de octubre de 1906.—El Alcalde, *Segundo Fernández*.

**Ayuntamiento de Peñarrubia**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días el presupuesto ordinario para 1907, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo creen conveniente, á los efectos de reclamación.

Peñarrubia 11 octubre 1906.—El Alcalde, *José Cué*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**EDICTO**

DON HIPÓLITO DE LA MADRID SÁNCHEZ, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber al público: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Victoriano Almirante Sánchez, vecino de Tama, en este término municipal, contra don Eugenio Bustamante González, que lo es de Llayo, en el mismo término, sobre pago de pesetas, se le embargaron á éste las fincas que con su tasación pericial es como sigue:

*Pesetas*

Una casa habitación, que mide muy aproximadamente ochenta metros cuadrados, y linda: frente servidumbre, izquierda huerta de la misma propiedad, derecha vía pública y espalda Felipe Bustamante, la cual fué tasada con el huerto contiguo, que linda Norte y Este Gregorio Corral, Sur Felipe Bustamante y Oeste la citada casa, cabida de cincuenta y dos centiáreas, en quinientas pesetas.....	500
---	-----

Otra casa establo, que mide treinta metros muy aproximados, y linda: frente vía pública, izquierda callejón desagüe, derecha Toribio Miguel y espalda Felipe Bustamante; tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125
--	-----

Total.....	625
------------	-----

Estas fincas se sacan á subasta por el término de veinte días, á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, á condición de que se observe después lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en Tama, piso bajo de la Casa Consistorial, el día siete del próximo noviembre, á las diez. No se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido. Podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y, por último, podrá el deudor librar sus bienes antes de verificarse el remate pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Dado en Cillorigo á diez de octubre de mil novecientos seis, de que yo el Secretario certifico.—*Hipólito de la Madrid*.—Ante mí, *Tomás Fernández*, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NUEVA MONTAÑA**

Sociedad anónima del hierro y del acero DE **SANTANDER**

El día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar el sorteo para la amortización de setenta obligaciones hipotecarias, verificándose éste en las oficinas de la Sociedad, Muelle, 9, ante Notario.

Santander 15 de octubre de 1906.—El Director gerente, *L. Cortines*.

Se ha extraviado la libreta de imposición núm. 2.461, de la Caja de Ahorros del Mont de Piedad. Se ruega á quien la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho establecimiento.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3  
**SANTANDER**